



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE FEBRERO DE 2015

7560

No.- 3515

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Coordinación General de Servicios Municipales

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de: Servicio de Carga y Traslado de Residuos Sólidos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-001-15	\$ 3,000.00	22/02/2015	25/02/2015 13:00 horas	27/02/2015 10:00 horas	06/03/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de Carga y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos del Centro de Transferencia al Relleno Sanitario	1	Tonelada

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco Número 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext. 1059, 1060, 1063 y 1064, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, o depósito a la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2015 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Servicios Municipales, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Marzo del 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Servicios Municipales, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Marzo del 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Servicios Municipales, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar del Servicio: Centro de Transferencia del Municipio del Centro, Tabasco, ubicado en R/a. Anacleto Canabal 3ra. Secc..
- ✓ Iniciación del servicio: 16 de Marzo del 2015
- ✓ Culminación del Servicio: 31 de Diciembre del 2015
- ✓ El pago se realizará: Mensual.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 17 de Febrero del 2015.

C. DANIEL ALBERTO FLORES PEREZ
Presidente del Subcomité de Compras y
Coordinador General de Servicios Municipales

JUICIO CONCURSO VOLUNTARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ.

Que en el expediente 379/1996, relativo al juicio CONCURSO VOLUNTARIO, promovido por JOSÉ JAVIER CERNUDA ALCAZAR, con fecha uno de diciembre del dos mil catorce, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

UNICO. Del punto primero del auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se observa que se ordenó notificar y emplazar al acreedor ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, en términos del auto de diecisiete de octubre del dos mil doce, siendo lo correcto en términos del auto de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, por que se tiene por realiza tal aclaración para los efectos legales que haya lugar, en tal virtud, expídase los edictos ordenados en el auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

Notifíquese por edictos y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, abogado patrono de MARIA TERESA DE JESUS CASTRO VIDAL, albacea de la sucesión a bienes del extinto ROSALINO CASTILLO BAUTISTA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por la actuación judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar al acreedor ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena su notificación y emplazamiento, en términos del auto de diecisiete de octubre de dos mil doce, por medio edictos; por lo que se ordena la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, a fin de que el acreedor ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, se a compare al derecho de audiencia, acorde a los artículos 14 y 15 de la Constitución, y pueda contestar demanda y presentar ante este juzgado, los títulos justificativos de su crédito con sus respectivas copias, dentro del término legal concedido para ello.

Asimismo se le hace saber al acreedor que deberá presentarse dentro de un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuenta con veinte días contados al siguiente en que sea legalmente emplazado, para que presente ante este juzgado, los títulos justificativos de sus créditos con copias para ser entregada al síndico provisional de este concurso voluntario contador público VICTOR MANUEL LEON LEON, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Centro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, y se le señalarán los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.¹

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establecen los numerales 130 y 131 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, al señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibile.

Lo anterior, permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en los preceptos 130 y 131 del Código de Procedimientos abrogado.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención a los numerales 130 y 131 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Finalmente, hágasele del conocimiento al ocurrente, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 370 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 199646; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008; Página: 220.

En Dos de Abril de mil novecientos noventa y cinco, la Secretaría Judicial, da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito de demanda y documentos anexos, signada por el Ciudadano JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR. ----- Conste. -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. ABRIL DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTO:- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en una relación de activos así como una relación de los nombres de sus acreedores con el importe de la cantidad que le adeuda y una relación de pasivos, y copias simples que acompaña de la demanda y sus anexos, con los cuales promueve CONCURSO VOLUNTARIO a efectos de cumplir con sus acreedores el pago de sus

correspondientes, ~~mediante~~ ~~entregando~~ para ello el domicilio de todos y cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 44, 47, 94, 95, 142, 713 y 716 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y toda vez que el deudor JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR, acompaña a su solicitud el estado de su activo y pasivo con expresión del nombre y domicilio de acreedores, señalando además las causas que motivan su presentación en concurso, cumpliendo así con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 716 del Ordenamiento Procesal antes invocado, es procedente declarar el concurso del deudor JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR, para todos los efectos legales conducentes; fórmese el expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En consecuencia, notifíquese por cédula al deudor por tratarse de concurso voluntario, la formación del mismo y a los acreedores por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Avance Tabasco, que se edita en esta Ciudad, para que en el término de DIEZ DIAS, presenten ante este Juzgado, los títulos justificativos de sus créditos con sus respectivas copias para que sean entregadas al Síndico. Al efecto expidase los Edictos correspondientes. Así mismo el suscrito juzgador con fundamento en la fracción III del artículo 716 en relación con el artículo 740 del Ordenamiento Procesal en Vigor, nombra como Síndico Provisional en este concurso al Contador Público ARISTIDES OLAN FRIAS, quien deberá ser notificado en su domicilio ubicado en la Calle Encarnación Borrego de Madrazo número 127 Altos de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, para que en el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga comparezca a aceptar el cargo; haciéndole saber en la diligencia de aceptación que dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a ésta, deberá otorgar la fianza a que se contrae el artículo 740 del Ordenamiento Procesal anteriormente invocado.

CUARTO.- Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 716 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere al deudor para que en el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que se le notifique este proveído, proporcione los

datos correctos de los bienes inmuebles que menciona en el anexo correspondiente, así como para que también manifieste si posee bienes muebles. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente.

QUINTO.- Se ordena al concursado entregar los bienes al Síndico, apercibido que de ocultar bienes o cosas de su propiedad se procederá penalmente en su contra.

SEXTO.- Fenecido que sea el término concedido a los acreedores para justificar sus créditos, se señalará fecha y hora para la junta a que se contrae la fracción VII del artículo 716 del Código Procesal Civil en Vigor, la cual no deberá exceder de los diez días siguientes al vencimiento del término antes mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial, Ciudadana MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos, quedando registrado dicho inicio en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número - - 379/996 - Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.

No.- 3453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el expediente 368/2014, relativo al juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **MARÍA LOURDES DE LA O DOMÍNGUEZ**, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el suscrito Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Por presentado a **María Lourdes De la O Domínguez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería el Río de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 2025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 77.60 metros con **DANELIA DE LA O DOMÍNGUEZ** al **Suroeste**: 23.39 metros con **LAZARO LOPEZ**, al **Suroeste**: 90.10 metros con **ROSA ELBA DE LA O DOMÍNGUEZ** al **Noreste**: en 25.32 CON **CARRETERA NICOLAS BRAVO-EL RIO**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes **DANELIA DE LA O DOMÍNGUEZ**, **LAZARO LOPEZ**, **ROSA ELBA DE LA O DOMÍNGUEZ**, con domicilios en la Ranchería Río de esta ciudad de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de

Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

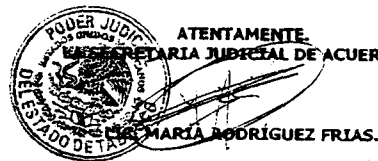
QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería el Río de este Municipio, el cual consta de una superficie de 2025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 77.60 metros con **DANELIA DE LA O DOMÍNGUEZ** al **Suroeste**: 23.39 metros con **LAZARO LOPEZ**, al **Suroeste**: 90.10 metros con **ROSA ELBA DE LA O DOMÍNGUEZ** al **Noreste**: en 25.32 CON **CARRETERA NICOLAS BRAVO-EL RIO**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.-Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en plaza Hidalgo No. 28 colonia el Centro de esta ciudad; autorizando al licenciado **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA** así como a las ciudadanas **LUCIA CASTILLO RICARDEZ**, **LORENA PALMA GIL** Y **NORMA ALICIA LOPEZ ARIAS**, designando al primero como su abogado patrono, designación que se les tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **GENARO GOMEZ GOMEZ** JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 3500

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado, al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: "Original del Contrato de Cesión a Título Oneroso, *Original de Certificado del Registrador Público, *Copia simple del informe del catastro, * Original de Constancia de Posesión, * Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saloya en la Ranchería El Cedro Segunda Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 3,450.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON); al SUR: en 71.30 metros con el señor ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN; al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS); y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS, y con una construcción de 905.83 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se tiene a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, consistentes en: "Original del Contrato de Cesión a Título Oneroso, *Original de Certificado del Registrador Público, *Copia simple del informe del catastro, * Original de Constancia de Posesión, * Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saloya en la Ranchería El Cedro Segunda Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 3,450.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON); al SUR: en 71.30 metros con el señor ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN; al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS); y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS, y con una construcción de 905.83 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y debiera fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las

que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON), ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS, y ANTONIO COLLADO CONTRERAS, PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería El Cedro Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO**, autorizando para recibir documentos al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, designándolo como mi abogado patrono con cedula profesional 2314822 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el Estado, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Así como al licenciado TOMAS HERNANDEZ MENDEZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3504

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 115/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMITILA MARTÍNEZ LEÓN, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Domitila Martínez León, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía González, primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,636.39 M2 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en dos medidas: (21.00) metros con Félix Oliva León y (37.90) metros con Guadalupe Oliva Gerónimo;
- AL NORESTE: en dos medidas: (6.50) metros con Guadalupe Oliva Gerónimo y (49.62) metros con callejón de acceso;
- AL SURESTE: en dos medidas: (37.80) metros con José Aparicio Jiménez y (22.00) metros con Rubén Fernández Rodríguez y Haydeé Gatarza Hernández; y al
- SUROESTE: en dos medidas: (18.00) metros con Isidro Oliva de la Cruz; y (37.40) metros con José Aparicio Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 115/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Félix Oliva León, Guadalupe Oliva Gerónimo, José Aparicio Jiménez, Rubén Fernández Rodríguez, Haydeé Gatarza Hernández e Isidro Oliva de la Cruz, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en rancharía González, 1ra Sección, municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la

notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3455

INFORMACIÓN AD - PERPETUAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR AGUSTIN ENRIQUE CORREA GIL, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a Agustín Enrique Correa Gil, en su carácter de parte actora, con sus escritos de cuenta y documentos anexos, mediante los cuales viene a hacer manifestaciones y dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha seis de enero de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano Agustín Enrique Correa Gil con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Constancia negativa de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; minuta de escritura de contrato de compraventa celebrado entre Janeth Hernández Fuentes y Josue Hernández Aguilar, en carácter de tutor de la menor Ena Hernández Fuentes y Agustín Enrique Correa Gil; plano de localización del predio; certificado de no propiedad, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del estado de Tabasco licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández; Recibo de pago 016141b a nombre de Correa Gil Agustín Enrique; y tres traslados con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la rancharía Occidente, segunda sección de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie actual de 01-21-47.75 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.00 metros con propiedad de Agustín Enrique Correa Gil; AL SUR: 25.00 metros con Arroyo; AL ESTE 412.00 metros con Agustín Enrique Correa Gil y al OESTE, 15.00 MT., 76.00 MT., 52.00 MT., 71.20 MT., 37.20 MT., 38.00 MT., 38.00 MT., 56.60 MT., 19.50 MT., Y 30 MT., con Josue Hernández Aguilar.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 230/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1319 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público** Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al colindante Josue Hernández Aguilar, con domicilio para ser notificado en: la rancharía Occidente segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación, del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace

saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones se surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días; fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol 110 A colonia Centro de esta ciudad; designando como abogado patrono al licenciado **Roger Francisco Castro Falconi**, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 3503

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GONZÁLEZ MAYO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Rosa María González Mayo, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía Río Tinto, primera sección, km. 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,054.58 M2 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: en (12.63) metros con la carretera Villahermosa - Reforma;
- AL SURESTE: en dos medidas: 82.00 metros con propiedad de Felipa Escalante Gallegos y 88.02 metros con Encarnación Ruiz García;
- AL NOROESTE: 170.02 metros con Carlos Campos Rojas; y al
- SUROESTE: en (12.63) metros con David Ramón Colorado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 114/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Carlos Campos Rojas, Felipa Escalante Gallegos, Encarnación Ruiz García y David Ramón Colorado, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la rancharía Río Tinto, primera sección km. 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

En virtud que en el punto Noreste del predio rústico anteriormente detallado, colinda en 12.63 metros con la carretera Villahermosa - Reforma, en consecuencia, notifíquese al Director

General de la Secretaría de Comunicación y Transportes, en la Cerrada del Caminero de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

Por lo señalado en líneas anteriores, se le concede a la actora, un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que exhiba un traslado para notificar a la SCT., el no hacerlo traerá consecuencias en su contra.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

FIRMADO EN PRESENCIA DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3501

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ Adjunto al presente, el aviso deducido del expediente 75/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ALEJANDRINA DE LA CRUZ SANCHEZ y DANIEL GARCÍA TINO endosatarios en procuración de la C. FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se Acuerda:-

PRIMERO.- se tiene por recibido el escrito presentado en razón secretarial que antecede por medio del cual la Ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA, manifiesta que en virtud de que en la fecha señalada por este juzgado para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado, no comparecieron postores, solicita que se señale de nueva cuenta en forma legal a la venta del bien en segunda almoneda, con la petición que se realice la reducción hasta el 25% del valor comercial emitido en el peritaje aprobado, y en virtud de lo solicitado por la parte actora y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Ranchería El escribano de este municipio de Paraíso, Tabasco, en la **parte alícuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias:** Al noreste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal, 6.05 metros con camino vecinal, y 5.67 metros con camino vecinal;; sureste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández, se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930ª folios 210 del Libro mayor volumen 73; el cual se le fijó un Valor Comercial de \$180, 563.20 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, y en esta SEGUNDA ALMONEDA, se saca a subasta por la cantidad de \$162,506.88 (ciento sesenta y dos mil quinientos seis pesos 88/100 M.N) lo anterior con fundamento en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA RAQUEL ISELA MAGRO SIERRA DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA VIRIDIANA CONTRERAS HERNANDEZ ACTUARIA JUDICIAL Y LA CIUDADANA GABRIELA VICTORIA MADRIGAL FLORES SECRETARIA EJECUTIVA "A", CON QUIENES LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los **cinco días del mes de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial,

Lic. Giovana Carrillo Castillo.

No. 3454

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ.

En el expediente número **1390/2013**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ**, en contra de **ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ**, con fechas tres de febrero del dos mil quince y veintidós de octubre del año dos mil trece, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2015.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el escrito de cuenta, signado por la ciudadana **MARIA ELOISA GONZÁLEZ YAÑEZ**, parte actora en el presente juicio, y en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado **ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ**, en términos del auto de inicio de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Atento a lo ordenado en el punto anterior y tomando en consideración que aun solo falta la contestación al oficio número 9231 dirigido al apoderado legal y/o quien represente a la Comisión Federal de electricidad (CFE), en consecuencia, ordena nuevamente atento oficio a dicha institución con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para efectos de que proceda a informar a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del referido oficio, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la parte demandada **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibido que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

TERCERO. Así mismo y visto que de la revisión que se hace a los presentes autos se advierte que mediante el punto tercero del auto de fecha quince de noviembre del dos mil trece, se reservó de enviar exhorto al Estado de Campeche, para efectos de notificar y emplazar al demandado **ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ**, en el domicilio señalado por la empresa Teléfonos de México, el cual es el ubicado en la calle Eugenio Echeverría 63 centro, Champotón por Lerdo de Tejada, Melchor Ocampo, Campeche, Campeche, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al juez civil competente del Estado de Campeche, Campeche, para que en audilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva ordenar el emplazamiento de la citada parte demandada. En términos del auto de inicio de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta certificada de matrimonio número 00775, siete actas de nacimiento número 2166, 62, 01563, 03929, 00323, 539 y 303, copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de el ciudadano **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y XII, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ** y **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 39 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Tribunal del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zúrtich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 99 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO.- En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto QUINTO parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento

exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, es de domicilio ignorado.

OCTAVO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigos que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO.- En cuanto a que se notifique al demandado **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, a través de edictos, díjasele que para estar en aptitud de proveer su petición, deberá justificar plenamente a esta autoridad, que el demandado es de domicilio ignorado.

DECIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Balcan número 113 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, (que se encuentra enfrente del parque denominado El Maestro) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ciudadana **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Jgjm.

No.- 3456

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 761/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN PEREGRINO RUIZ, CON FECHAS TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase presentado al ciudadano **ASUNCIÓN PEREGRINO RUIZ**, por propio derecho, con el escrito de demanda y anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de oficio dirigido a catastro; un plano original; contrato de cesión de derechos de posesión original y cinco traslados; promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 315.08 m² (trescientos quince metros cuadrados ocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 44.78 m (cuarenta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros) con Juana López Romero; al Noreste, en 7.00 m (siete metros) con camino vecinal; al Noroeste en 45.30 m (cuarenta y cinco metros, treinta centímetros) con Santiago López Romero; al Suroeste en 7.00 (siete metros) con Fermín Contreras Sánchez.

Cuarto. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 761/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes OTILIO VERA ZAPATA, MANUELA VERA ZAPATA, MANUEL VERA BAUTISTA, JOSÉ DAVID GONZALEZ VERA, CIRILO MORALES IZQUIERDO, todos con domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería González, Segunda Sección, del municipio del Centro, estado de Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Sexto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo esquina 27 de Febrero número 2101, colonia Atasta de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al licenciador en derecho JOSÉ FÉLIX RAMOS ZETINA, teniéndole designado como Abogado Patrono al primero de los profesionistas mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Janeth Pérez Sánchez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: En virtud de la constancia actuarial de fecha once de diciembre de dos mil catorce, levantada por la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, manifestando que no le es posible notificar a los colindantes de este procedimiento, porque los datos del auto inicial no coinciden con el escrito de demanda; por ello, se advierte que en efecto, por error de la Secretaría Judicial en el auto inicial se encuentran precisados nombres de colindantes y domicilios equívocos; razón que motiva a esta juzgadora, regularizar el presente procedimiento, con la finalidad de ubicarse en la realidad de los hechos del presente procedimiento; por consiguiente, se deja sin efecto legal alguno el punto quinto del auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado. Para quedar en los siguientes términos:

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de

Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes JUANA LÓPEZ ROMERO, SANTIAGO LÓPEZ ROMERO ambos con domicilios sito en la Ranchería Plutarco Elías Calles, del municipio de Centro, Villahermosa y FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en Calle Juan de Batabana 149, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, quienes deberán ser citados de la radicación del presente juicio y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEGUNDO: Tórrense los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado para que notifique el presente auto a la parte promovente y a las partes intervinientes además de notificar el presente proveído, notifíquese la radicación de este procedimiento de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 3502

VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO.

"Para emplazar a UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, demandado en el presente Juicio, los autos proveídos 12/mayo/2014 y 29/enero/2015".

En el Expediente Número 208/2014, relativo a la VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, promovido por los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO), se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:



AUTO DE FECHA 29/ENERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión minuciosa a las publicaciones de los edictos exhibidos por la parte actora, que obran en autos, es de apreciarse que son ilegibles, por lo que tal notificación no alcanza un grado aceptable de efectividad, ya que a primera vista, no llamaron la atención de la parte

R. JUDICIAL
MAYO 12 2015

interesada, por lo que se crea la presunción que no alcanzó su objetivo, el emplazamiento por edictos, violando en perjuicio de la parte demandada la garantía de legalidad contemplada en los artículos 14 y 16 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, que copiada a la letra dice:

"...EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. No. Registro: 203,211. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III. Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C. Página: 413..."

En ese orden de ideas y en base a los razonamientos antes citados, se procede a declarar **nulo el emplazamiento realizado a la parte demandada** ente jurídico "UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.", en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

SEGUNDO.- Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en términos de lo ordenado en el auto de inicio del doce de mayo de dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho términos al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

De igual forma, se requiere a dicha demandada a través de su legítimo representante, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue, etcétera, para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.

TERCERO. Dígasele a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA PRIAS, abogada patrona de la parte actora, que por el momento se omite hacer pronunciamiento respecto de lo petitionado ante esta judicatura, en virtud de lo ordenado en los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 12/MAYO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, con el escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho y en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 1087 del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe de la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público Número 01 de esta ciudad, de igual forma como lo solicitan los demandantes hágaseles devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueven juicio ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANÁHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 124 primer piso despacho 4 del centro de esta ciudad, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ampliamente conocido, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, régistrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma; produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio

en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial alguna, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose saber de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Los actores señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo número 202-A (planta baja del centro, tabasco de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRIAS, a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Asimismo y con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere a los ciudadanos MARIA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, para los efectos de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, designen Representante Común.

Apercibidos que en caso de no hacerlo, esta autoridad designará a cualquiera de los interesados.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 3505

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

A quien corresponda:

En el expediente 750/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, antes, en la actualidad "Banco Santander", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Servicio y Comercialización Internacional, S. A de C.V., y Miguel Ángel de la Cruz Pérez, en nueve de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: -----



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito y anexo signado por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES -apoderado legal de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER-, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de esta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que continúan agregados en autos.

En este sentido, toda vez que los peritos exhibidos por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, y el signado por el actor y el ingeniero OSCAR CRUZ CASTILLO, en rebeldía de la parte demandada, no fueron sometidos por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte actora, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de Proceder, se señala las **DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA AL MONEDA** y al mejor postor del predio rústico ubicado en circunvalación pochitoque lote 5, manzana 10, Fraccionamiento la Isla Kilometro de la colonia Miguel Hidalgo de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norpestes: 07.00 metros con Propiedad Privada.

Al Suroeste: 07.00 metros con Circunvalacion de Pochitoque.

Al Sureste: 15.00 metros con Lote 6.

Al Noroeste: 15.00 metros con Lote 4.

Inscrito a nombre del demandado Miguel Ángel de la Cruz Pérez, con folio real 149633 y numero de predio 107928.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$740,000.00** (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes -fijándose en los sitios públicos más concurridos y de

costumbre de ésta ciudad -, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Cuarto. Lo antes acordado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho por ministerio de ley adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS, se expide el presente edicto el seis de febrero del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



EL SECRETARIO JUDICIAL

DR. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ.

menm

No.- 3499

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 319/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNANDEZ JIMENEZ, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por los ciudadanos **GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, anexa a su escrito los siguientes documentos: un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; un contrato privado de compraventa de derechos de posesión de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres; un plano original, tres constancias expedidas por el delegado Municipal; una cedula catastral, una notificación catastral; un recibo de pago de impuesto predial; una manifestación catastral y una constancia positiva de la subdirección de catastro; , con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 229.95 metros con las medidas y colindancias: al Norte 11.05 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 1.00 y 10.00 mts, con dos medidas en línea quebradas y dos colindantes MARIO SANTANA REYES E INES CHABLE OSORIO, al Este: 13.00 y 8.20 mts, con dos medidas en líneas quebradas y un colindante MARIO SANTANA REYES, al oeste 22.10 mts, con Samuel de la Cruz Avalos y Juana García.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **319/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir

sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes ciudadanos MARIO SANTANA REYES E INES CHABLE OSORIO , MARIO SANTANA REYES, SAMUEL DE LA CRUZ AVALOS Y JUANA GARCIA, el ubicado en la villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

Por lo que **en dichos domicilios** notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin número esquina Mina, Frontera, Centla, Tabasco. Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono a la profesionista antes mencionados toda vez que tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia."

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO POR LEY LA LICENCIADA **VERONICA**

HERNNADEZ FLORES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GARCIA HERNANDEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
VERONICA HERNANDEZ FLORES

No. 3449

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

C. BELIA RUTH RUIZ HERRERA.
DONDE SE ENCUENTREN:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **564/2014**, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **PLINIO CRUZ CRUZ**, EN CONTRA DE **BELIA RUTH RUIZ HERRERA**, CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado **JOSE GARCIA REYES**, Jefe del Departamento Jurídico de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, mediante el cual da contestación a nuestro similar 3088-I, del veintiséis de noviembre del presente año, mediante el cual informa que después de una búsqueda en la base de datos de dicha empresa, no se encontró registro a nombre de **BELIA RUTH RUIZ HERRERA**; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, haciendo diversas manifestaciones, y como lo solicita, con las copias simples de la demanda, de conformidad con los artículos 139 fracción II y 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la demandada **BELIA RUTH RUIZ HERRERA** por medio de EDICTOS, ya que resulta ser presuntivamente de domicilio ignorado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo escrito las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de no contestar la demanda se le declarará la REBELDÍA; de igual forma se le requiere para que señale domicilio y persona en ésta localidad para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las

subsecuentes les surtirán efectos por LISTA que se fijará en el tablero del Juzgado en términos del numeral 136 del Código Adjetivo en vigor.

SEGUNDO. Por lo anterior, con apoyo en el artículo 139 Fracciones II y III del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento a la demandada **BELIA RUTH RUIZ HERRERA** por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recibir las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

No. 3448

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. AARÓN HIRAM JUÁREZ LÓPEZ

En el expediente 492/2013, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciada ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad mercantil denominada antes "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AARÓN IRAM JUÁREZ LÓPEZ, con fecha quince de octubre de dos mil trece, y treinta de junio de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Presente la licenciada ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, Apoderada de la parte actora con su escrito de cuenta, y toda vez que han sido recepcionados todos los informes ordenados en el auto del veintitrés de enero de dos mil catorce, siendo infructífera la localización del demandado AARÓN HIRAM JUÁREZ LÓPEZ, por las razones expuestas por el fedatario judicial adscrito, en la constancia actuarial de fecha cuatro de junio de este año.

En consecuencia, se presumen que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, ante ello, acorde a lo establecido en el artículo 139 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado AARÓN HIRAM JUÁREZ LÓPEZ por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de quince de octubre de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al demandado antes mencionado, que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría de este Juzgado, a recibir las copias del traslado debidamente cotejada, sellada y rubricada del escrito inicial de la demanda y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

"...AUTO DE INICIO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a la licenciada ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad mercantil denominada antes "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, libro dos mil trescientos veintinueve, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, titular de la notaría número ciento veintinueve del municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, con su escrito de demanda y documentos

anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de AARÓN IRAM JUÁREZ LÓPEZ, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en calle Paso Real Casa o Lote 06 del Condominio Horizontal denominado "Puerta real", de la Ranchería González, Primera Sección del Municipio de Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de cinco días contesten demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca su respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se rige en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requirasele al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendié directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo

pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 117 Piso 3 del Boulevard del Centro del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de

demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Como lo solicita la promovente hágasele devolución del Instrumento Notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien actúa, certifica y da fe...
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 3451

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 458/2012, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por VIRGINIA LÓPEZ ÁVALOS y/o LETICIA COLORADO GARDUZA y/o JULIÁN GUZMÁN NOVELO, en sus carácter de endosatarios en procuración de BEATRIZ DEYANIRA RAMÓN CONTRERAS, en contra de VALENTÍN ZAVALA GALLEGOS; con fecha veinte de enero de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que la licenciada VIRGINIA LÓPEZ ÁVALOS, Endosataria en procuración de la parte actora, mediante diligencia efectuada el diez de noviembre del dos mil catorce, solicitó se sacara de nueva cuenta a pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble sujeto a remate, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el Lote 10, Manzana 33, calle Socorro Villamil, esquina con la Avenida Del Parque, Fraccionamiento Bosques de Saloya, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 7.00 metros con Lote 11; al SUR 7.00

metros con Calle Socorro Villamil; al ESTE 17.50 metros con Avenida Del Parque; y, al OESTE 17.50 metros con Lote 09. Inscrito en el Registro Público de esta ciudad, bajo el número 10,058, número de predio 73324 a folio 134, 284, folio real 167697.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de **\$875,889.00 (ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)**; y será postura legal para el remate, la que cubra la cantidad que sirvió de base para el remate de la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicable.

Es decir \$875,889.00 (ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) que es la cantidad que sirvió de base, menos \$87,588.90 (ochenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de **\$788,300.10 (setecientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 10/100 moneda nacional)**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, por cuestiones de agenda a las **DEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando

postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No. 3450

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

FIACRO MORALES GOMEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 200/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por **LETICIA CAMACHO OVANDO**, por su propio derecho, en contra de **FIACRO MORALES GOMEZ, JULIO CESAR OVANDO ZAPATA** y **JULIO C. OVANDO ZAPATA** y Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con fecha catorce de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la parte actora ciudadana **LETICIA CAMACHO OVANDO**, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización del demandado, **FIACRO MORALES GOMEZ**, tal y como se advierte de los razonamientos que obran en autos levantados por la acturía judicial adscrita a este juzgado, en consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos al demandado antes mencionados; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber al demandado de referencia que deberá presentarse dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, ante esta autoridad para que recoja el traslado correspondiente y dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a

aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzca su contestación, opongan excepciones señaladas por la ley, ofrezca pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda y todas la ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No. 3447

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 553/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados IVAN ALONSO RUIZ y ADRIAN VILLEGAS FUENTES, Endosatarios en Procuración del ciudadano JUAN DANIEL CASTILLO JAVIER, en contra de DAVID CORTÉS HERNÁNDEZ y OTROS, con fecha seis de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (06) SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos se advierte que hasta la presente fecha el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito tercero en discordia, ha omitido manifestar el monto de sus honorarios, lo anterior, no obstante que en autos ya se encuentra agregado el avalúo emitido al inmueble motivo de esta ejecución; en consecuencia, requiérasele a dicho ingeniero para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que manifieste el monto de sus honorarios profesionales, advertido que de no hacerlo, reportará en su perjuicio la actitud asumida, lo anterior tomando en cuenta que mediante proveídos de fechas quince y veintisiete de octubre de dos mil catorce, fue requerido para tales efectos.

SEGUNDO. Por otra parte, se le tiene por perdido el derecho para hacer objeción alguna a la parte demandada, respecto a la vista que se le dio con el avalúo emitido por el citado perito tercero en discordia, lo anterior de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, en razón que ha fenecido el término concedido para tales efectos; por lo que en consecuencia, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito tercero en discordia, mismo que servirá de base para el remate, tal y como lo establece el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

TERCERO. Ahora bien, téngase al Licenciado IVAN ALONSO RUIZ, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio vigente, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO, MODULO 4, ZONA II, PRIMER NIVEL, SEGUNDO PISO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HERIBERTO KEHOE VICENT, EDIFICIO ARDILLA 24, TABASCO 2000, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; constante de una superficie de 99.46 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: 03.58 METROS, 00.50 METROS, 07.27 METROS CON AREA VERDE, SUROESTE: 03.58 METROS, 01.50 METROS, 03.70 METROS,

00.50 METROS, 03.75 METROS CON AREA VERDE, AL NOROESTE: 08.80 METROS, CON ACCESO A ESCALERA y AL SURESTE: 04.15 METROS, 01.50 METROS, 01.00 METROS, 01.50 METROS, 04.15 METROS CON AREA VERDE, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 6, ABAJO CON DEPARTAMENTO 2, inscrito el diez de enero de 1996 en el Registro Público a Folios del 1919 al 1929 del libro de duplicados volumen 120 del folio 241, libro de condominios del centro, volumen 63 de Condominios con Folio Real 226081, y al cual se le fijo un valor comercial total de \$585,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según avalúo emitido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito tercero en discordia, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de 'Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 3452

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL **JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA** **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA** **DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 267/2012, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA promovido por el Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de la Ciudadana MARGARITA ANGULO SÁNCHEZ, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se rezan:

ACUERDO: 14/ENERO/2015

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado de la parte actora, en autos de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento al proveído del tres de septiembre de dos mil catorce.

En este entendido expedísele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del presente antes mencionado.

ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 6279 del quince de octubre del año actual, suscrito por la ciudadana BERTHA HERRERA MÉNDEZ, jefa general del Archivo Judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente número 267/2012.

SEGUNDO. Así mismo, como se encuentran reservados los escritos presentados por los licenciados DORA MARIA BENITEZ ANTONIO Y JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y anexo, consistente en un certificado de libertad de gravamen y un avalúo con cinco fotografías, recibidos el cuatro de septiembre del año en curso, se acuerda lo siguiente:

Se tiene a la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en donde exhibe la boleta de inscripción de demanda deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

TERCERO. En consecuencia, el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta al bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al autor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en cinco fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Ahora bien, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

QUINTO. Por otra parte y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Número 26, Manzana Número 04, Zona Número 05, Calle Guineo del Fraccionamiento de Interés Social Denominado "Pomoca", localizado en el kilómetro Tres de la Carretera Villahermosa - Nacajuca, de la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie del Predio 90.00 M2., superficie (construida) casa habitación 68.19 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 06.00 Metros con el Lote Número 09; AL SUR 06.00 Metros con Calle Guineo; AL ESTE 15.00 Metros con Lote Número 25 y AL OESTE 15.00 Metros con Lote Número 27, inscrito bajo el número 1929 del Libro General de Entradas, a Folios del 16037 al 16066 del Libro de Duplicados, Volumen 27, afectándose entre otros al predio número 18516 a folio 56 del Libro Mayor Volumen 75, al cual se le fijó un valor comercial de \$85,452.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEXTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Barra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SÉPTIMO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, lo anterior, en razón del segundo periodo vacacional de que gozará el personal de este juzgado conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

OCTAVO. En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este tribunal ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Lo proveyo manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, dado a los cuatro días del mes de febrero de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 2204

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 190/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CUITLAHUAC MARIN CORDOVA, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, con el cual exhibe un contrato privado de compraventa, un certificado de predio a nombre de persona alguna; un escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, acuse del oficio SG/IRET/459/2014, un plano original.

De manera que con el escrito de cuenta y sus anexos, se tiene al ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril sin numero esquina con la Calle Benito Juárez sin numero de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, con una superficie de **212.62** metros cuadrados (doscientos doce puntos y sesenta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente; Al norte: 11.50 metros con la calle 2 de abril sin numero; al sur: 11.00 metros con **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**; al Este: 18.90 metros con **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**; al oeste: 18.90 metros con Calle Benito Juárez S/n.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **190/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Por otra parte y toda vez que se advierte que en su escrito el promovente omite proporcional el domicilio del colindante por el lado sur y este **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**, se le requiere por un termino de tres días hábiles para que proporcione el domicilio donde puede

ser legalmente notificado del tramite de estas diligencias, acorde al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Centla, por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, del predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril sin numero esquina con la Calle Benito Juárez sin numero de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, con una superficie de **212.62** metros cuadrados (doscientos doce puntos y sesenta y dos metros cuadrados), afecta o no el área o superficie que ocupa la calle 2 de abril y Benito Juárez de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de dicho oficio, en términos del artículo 90 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

DECIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Cinco de Mayo numero 301 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS** y a los estudiantes **ABEL FLORES**

AREVALO y **LIZBETH PATRICIA MAY MENDEZ**, conjunta o indistintamente; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

Este auto de inicio se publicó en la lista del 26 de mayo del 2014



ATENTAMENTE.

LA JUEZA PAZ DE CENTLA, TABASCO.

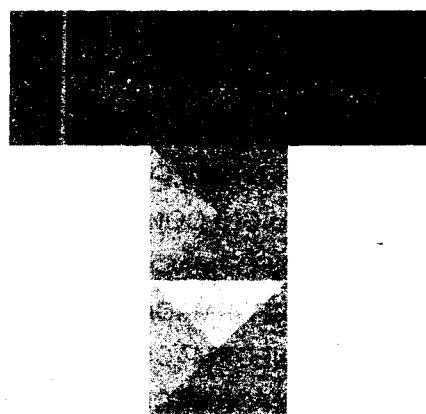
LEDA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3515	CONVOCATORIA : 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. H. AYTTO. CONST. DEL CENTRO. Coordinación Gral. De Servicios Municipales.....	1
	JUICIO CONCURSO VOLUNTARIO EXP. 379/1996.....	3
No.- 3453	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 368/2014.....	5
No.- 3500	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 114/2015.....	6
No.- 3504	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2015.....	7
No.- 3455	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 230/2015.....	8
No.- 3503	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 114/2015.....	9
No.- 3501	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	10
No.-3454	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1390/2013.....	11
No.- 3456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 761/2014.....	12
No.- 3502	VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA EXP. 208/2014.....	13
No.- 3505	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 750/2008.....	16
No.- 3499	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 319/2014.....	18
No.- 3449	DIVORCIO NECESARIO EXP. 564/2014.....	19
No.- 3448	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 492/2013.....	20
No.- 3451	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 458/2012.....	21
No.- 3450	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 200/2012.....	22
No.- 3447	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 553/2012.....	23
No.- 3452	JUICIO VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 267/2012.....	24
No.- 2204	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 19/2014.....	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.